

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Anuncio de la Comandancia Naval de Málaga sobre edicto de hallazgo de una embarcación y un motor fuera borda.

Don Ricardo Carbajo García, Teniente de Navío (RNA), Instructor del expediente de hallazgo número 978/01,

Hago saber: Que el día 18 de septiembre de 2001, se encontró en la playa de Benajárfate en Vélez-Málaga, una embarcación semirrígida de 7,50 metros de eslora y 2,20 metros de manga, y un motor fuera borda marca «Yamaha», de 250 CV de potencia y número de serie 61A-X-707153-S.

Lo que se hace público a tenor del artículo 48 de la Ley 60/1962, de 24 de diciembre, a fin de que el titular o persona con derecho a ello se persone y comparezca ante este Instructor en la Comandancia Naval de Málaga, sita en el paseo de la Farola, 11, 29016 Málaga, aportando la documentación necesaria que acredite su propiedad, con la advertencia que, de no hacerlo en el plazo de seis meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, se entenderá como que hace abandono de los mismos.

Málaga, 15 de julio de 2002.—El Teniente de Navío Instructor, Ricardo Carbajo García.—34.712.

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña de subasta de una finca industrial en Sant Julià de Llor-Binmatí (Girona).

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cataluña,

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 5 de julio de 2002 decretando la venta de los bienes hipotecados, dentro del procedimiento de apremio seguido contra la deudora «Volumen Internacional, Sociedad Anónima» (NIF A-08773038), se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 19 de septiembre de 2002, a las nueve treinta horas, en la Delegación Especial de Cataluña de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en Barcelona, plaza Doctor Letamendi, 13-23, sexta planta.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan la capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostente. La representación deberá acreditarse mediante escritura original o copia cotejada de la misma.

Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituirse ante la Mesa de subastas, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subastas podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de subastas.

Para el envío de ofertas por Correo se procederá según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 100 del Reglamento General de Contratación, en concreto: Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al servicio de subastas la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el servicio de subastas con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

La Mesa de subastas, en sesión reservada, abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejoras de las ya existentes, sin

perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

Salvo indicación expresa en sentido contrario, las ofertas presentadas tendrán validez durante los seis meses del trámite de la gestión directa. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en plaza Doctor Letamendi, 12-23, 08007 Barcelona (teléfono 291 12 00), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las ocho treinta a las catorce horas hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Deudor que se cita:

Subasta: RI-19-02.

Expediente: «Volumen Internacional, Sociedad Anónima».

NIF: A-08773038.

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 1 de septiembre de 2000.

Bienes inmuebles a subastar

Lote único:

Urbana. Entidad número dos. Local industrial desarrollado en planta baja y piso, comunicados por escalera interior, sito en Sant Julià del Llor-

bonmati (Girona); con una superficie en planta baja de 1.244 metros 16 decímetros cuadrados, y en planta piso, que se sobrepone en parte al departamento número uno, de 1.279 metros 70 decímetros cuadrados. Tiene como anejo inseparable, en su fachada oeste, un patio de 174 metros 68 decímetros cuadrados. Linda: En planta baja, norte, departamento número uno; sur, a través de varias dependencias denominadas salón aspius, almacén algodón, caldera, motor, barra y batanes de su procedencia, con carretera este, calle Industria o del Puente, y en la parte patio, con departamento número uno; oeste, carretera, y en la planta piso: Norte, planta piso del departamento número uno, y vuelos del terreno anejo al mismo departamento; sur, los de planta baja; este, calle Industria o del Puente y planta piso del departamento número uno; oeste, vuelo de su patio anejo y planta piso del departamento número uno. Cuota de participación: Sesenta y siete enteros por ciento. Finca número 68 (antes 3.411 de Amer), al tomo 2.582, libro 1 de Sant Julià del Llor-Bonmati, folio 179 del Registro de la Propiedad número 3 de los de Girona.

Valoración: 721.214,52 euros.

Cargas:

Hipoteca a favor de «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima». Saldo a fecha 24 de abril de 2002: 139.115,91 euros.

Hipoteca a favor de «Bansabadell Hipotecaria, Sociedad de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima». Saldo a fecha 2 de marzo de 2000: Cero euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 582.098,61 euros.

Tipo de subasta en segunda licitación: 436.573,96 euros.

Depósito (20 por 100 de la primera licitación): 116.419,72 euros.

Tramos: 3.000 euros.

Barcelona, 16 de julio de 2002.—La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Marga García-Valdecasas Salgado.—34.560.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid sobre el expediente de información pública del proyecto de trazado «Autopista de peaje R-2 Madrid-Guadalajara. Tramo: M-50 (enlace de Ajalvir), Guadalajara. Mejora del enlace de Meco y vía de conexión de Azuqueca con la carretera M-116».

Con fecha 24 de junio de 2002, el Ministerio de Fomento ha resuelto aprobar provisionalmente el proyecto de trazado de referencia, excepto la parte correspondiente al ramal directo del enlace de Meco que une la carretera N-II con la carretera M-116. En virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, se somete la parte del proyecto objeto de aprobación provisional a información pública por un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinada la documentación relativa al citado enlace por las personas que lo deseen, quienes podrán formular alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la citada resolución ministerial.

El proyecto estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficinas en los locales de la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid (calle Josefa Valcárcel, número 11), en las oficinas

de la sociedad «Autopista del Henares, Sociedad Anónima», CE (calle Golfo de Salónica, número 27), y en los Ayuntamientos de Meco y Azuqueca de Henares.

Madrid, 26 de junio de 2002.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Paramio Fernández.—34.410.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Cartagena-Lorca (fase II). Tramos: Gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia» con sus instalaciones auxiliares, en los términos municipales de Fuente Álamo, Mazarrón, Totana y Lorca y en los de Totana, Alhama de Murcia, Librilla, Alcantarilla, Molina de Segura y Murcia, respectivamente, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973; en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento; en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica dicho Real Decreto Legislativo, se somete a información pública la solicitud señalada y que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 41, planta 12.^a

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Cartagena-Lorca (fase II). Tramos: Gasoducto Fuente Álamo-Lorca y ramal Totana-Murcia», con sus instalaciones auxiliares, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

Características de las instalaciones: Las conducciones serán de acero al carbono fabricadas de acuerdo con la norma API 5L, cuyo diámetro será de 20" en el tramo «Gasoducto Fuente Álamo-Lorca» y de 10" en el tramo «Ramal Totana-Murcia».

Presión máxima de servicio: La presión máxima de servicio del tramo «Gasoducto Fuente Álamo-Lorca» será de 80 bar relativos y la presión máxima de la futura ERM situada en la posición 15-31.4 será de 16 bar relativos. En el tramo «Ramal Totana-Murcia», la presión máxima de servicio será de 72 bar relativos y la presión máxima de salida de las ERM's situadas en las posiciones 15-28.4 y 15-28.5 será de 16 bar relativos.

Instalaciones auxiliares: El tramo «Gasoducto Fuente Álamo-Lorca» incluye la ubicación de la posición 15-31.3 (origen del tramo «Ramal Totana-Murcia») en el término municipal de Totana, contando ésta con una línea eléctrica de media tensión, así como elementos dispersores de la protección catódica, y la ubicación de la posición 15-31.4 en el término municipal de Lorca, que contará además con una ERM. El tramo «Ramal Totana-Murcia» incluye la ubicación de las posiciones 15-28.5 y 15-28.4 en los términos municipales de Totana y Alhama de Murcia, respectivamente, contando ambas con una línea eléctrica de media tensión,

con elementos dispersores de la protección catódica y con una ERM. Para el tratamiento de la información de consumo en las ERM's, se dispondrá de cuadros eléctricos y de telemando alojados en las casetas de control que se ubicarán al lado de cada tramo de tubería. Asimismo se instalará un cable de telecomunicaciones que servirá como elemento portador de telefonía de mantenimiento, transmisión digital de datos para telecontrol, teleproceso y vigilancia de las instalaciones y transmisión de fonía para larga distancia que incluye las centrales telefónicas automáticas en los Centros de Mantenimiento.

Trazado: El tramo «Gasoducto Fuente Álamo-Lorca» tiene su origen en la posición 15-31.2 del gasoducto Cartagena-Lorca (fase I), en el término municipal de Fuente Álamo y termina en la posición 15-31.4, en el término municipal de Lorca, con una ERM G-1000 para el futuro suministro al área de influencia. El tramo «Ramal Totana-Murcia» tiene su origen en la salida de la posición 15-31.3 del tramo «Gasoducto Fuente Álamo-Lorca» en el término municipal de Totana y termina en la posición 15-28.2, ya existente, en el término municipal de Murcia.

Presupuesto total: 18.032.922,27 euros, que se desglosa de la forma siguiente:

Tramo «Gasoducto Fuente Álamo-Lorca»: 9.788.409,95 euros.

Tramo «Ramal Totana-Murcia»: 8.244.512,31 euros.

Los proyectos incluyen planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción de las instalaciones descritas se concreta de la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro (4) metros, dos (2) a cada lado del eje, por donde discurrirán enterrada la tubería y cables de telecomunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar a partir del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiere dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a diez (10) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la franja que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.